

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, con RUC N° 20188948741, con domicilio legal en Plaza de Armas Nro. S/N, Plaza de Armas, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **JAIME CIRILO URIBE OCHOA**, identificado con DNI N° 16012980, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad. Por lo que dentro de las facultades establecidas en el artículo 85, numeral 2.2. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo de las Compañías de Bomberos; ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atención Pre-Hospitalaria en las otras y/o eventos súbitos tales como accidentes.

LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 – Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Marco se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que rigen.

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil de 1984, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- 
- 
- 
- 2.5. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
 - 2.6. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
 - 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - 2.8. Decreto Legislativo N° 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
 - 2.9. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
 - 2.10. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
 - 2.11. Resolución N° 215-2018-INBP, que aprueba la Directiva N° 003-2018-INBP, Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos, relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de instituir mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al fortalecimiento de capacidades de preparación y respuesta en gestión de riesgos y prevención de desastres de origen natural o antropogénico, a través de actividades como charlas, capacitación y prevención, en temas y cursos que puedan cumplir con el objeto de mejorar competencias hacia la sociedad peruana, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COVENIOS ESPECÍFICOS



Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES**, se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

En la ejecución del presente documento y de los Convenios Específicos que, en el marco del mismo se generen, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta el marco legal vigente de la materia.



La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el órgano competente de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio **LAS PARTES**, se comprometen a lo siguiente:

- 
- 5.1. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los convenios específicos en los que les corresponda.



5.2. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se deriven de este.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde su correspondiente suscripción, y quedará renovado automáticamente por un período de igual duración si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. Asimismo, podrá ser renovado previa comunicación por escrito con un plazo no menor a treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 7.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, que no permitan a una de las partes continue cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastante para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 7.1. y 7.2., siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por **LA MUNICIPALIDAD**, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial y, por lo tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras



personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES DE LA MUNICIPALIDAD Y LA INBP

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un miembro de su institución como Coordinador, el mismo que se encargará de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren por cada caso particular. Asimismo, la designación y/o cambio de coordinadores deberá realizarse por medio escrito, y surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido de forma efectiva la comunicación por la otra parte del presente Convenio.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Gestión de Riesgo y Desastres.

Por **LA INBP**: Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, podrán realizar cualquier modificación, restricción, precisión, variación o ampliación al contenido del Convenio mediante Adenda; bajo las mismas formalidades seguidas para el presente documento, pasando a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera no continuar con la ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.





Intendencia
Nacional de
Bomberos
del Perú



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO

Las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, se realizarán por escrito y se darán por bien efectuadas o válidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio se considera efectuada una vez comunicada por escrito a la otra parte.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, a los 22 días del mes de Agosto del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Ufibe Ochoa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARAL

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERU

